

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/5991 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Guarromán, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 212 de fecha 8 de noviembre de 2021 y quedando sometida a información pública por el plazo de treinta días para poder ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimasen oportunas.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el referido plazo, se entiende definitivamente aprobada la referida modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, añadiendo el apartado 2 al artículo 11 de la Ordenanza, cuyo texto completo se transcribe a continuación.

ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 11.2.

Los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como de "Cero Emisiones" y "Eco" disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota anual del impuesto durante los primeros 4 años de su primera adquisición. Esta clasificación está recogida en la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico (BOE de 21/04/2016) y establecida en función del nivel de emisiones contaminantes de los vehículos.

La clasificación de estos vehículos es la siguiente:

Cero Emisiones.- Vehículos L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extensa (REEV), vehículos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

Eco.- Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deben cumplir los criterios de la etiqueta C.

Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía <40km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas

natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deben cumplir los criterios de la etiqueta C.”

Disposición Final.

Segunda.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2022.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guarromán, 23 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.